



**NACIONES
UNIDAS**
REPÚBLICA
DOMINICANA



AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: NO DEJAR A NADIE ATRÁS

Recomendaciones de los
mecanismos internacionales
de derechos humanos a la
República Dominicana sobre
las **mujeres** [2003-2023]





**NACIONES
UNIDAS**
REPÚBLICA
DOMINICANA



AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: NO DEJAR A NADIE ATRÁS

Recomendaciones de los
mecanismos internacionales
de derechos humanos a la
República Dominicana sobre
las **mujeres** [2003-2023]



RÉDITOS

Recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana sobre las mujeres [2003-2023]

Este documento presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal, sobre las mujeres, que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2003 y 2023.

La compilación y sistematización inicial fue realizada por un equipo técnico de la firma consultora Inclusión y Equidad-México y fue complementada por dos consultoras bajo la dirección y coordinación de la Asesora Sénior de Derechos Humanos de la Oficina del Coordinador Residente y del Equipo País en República Dominicana.

La compilación y sistematización tomó como referencia la información clasificada incluida en la base de datos Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH), que es la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. La compilación y sistematización también incluyó análisis complementarios.

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

Mireya Maritza Peña Guzmán

Asesora Sénior en Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Dominicana

COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Christian Rojas –Inclusión y Equidad-México (2021)

Felipe Espinosa Torres – Inclusión y Equidad-México (2021)

Gustavo Hernández Orta –Inclusión y Equidad-México (2021)

Talía Guerrero –Consultora OACNUDH/Fondo EPU (2022-2023)

Ana Angarita –Consultora OACNUDH (2022)

Derechos Humanos 75 es una iniciativa para conmemorar el 75avo aniversario de la DUDH, cuyos tres objetivos principales se centran en la universalidad, el progreso y el compromiso bajo la dirección de OACNUDH, junto con sus socios y socias. La iniciativa culmina con una reunión de alto nivel en diciembre de 2023 en la que se anunciarán compromisos e ideas globales para una visión del futuro de los derechos humanos.

República Dominicana, Diciembre 2023

TABLA DE CONTENIDO

ACRÓNIMOS	5
ABREVIATURAS	5
PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	10
SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES	12
TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	16
1. GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	17
GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	17
DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	18
DERECHO AL TRABAJO 20 DERECHO A LA SALUD	22
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA	27
DERECHO DE LA MUJER AL ACCESO A LA JUSTICIA	28
DERECHO A LA EDUCACIÓN	29
DERECHO A LA NACIONALIDAD	30
2. GRUPOS POBLACIONALES DE MUJERES	31
MUJERES CON DISCAPACIDAD	32
MUJERES DE ORIGEN HAITIANO	33
MUJERES MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS	34
MUJERES DEL MEDIO RURAL	35
MUJERES DE EDAD	36
MUJERES LGBTIQ+	36
3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER Y DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS	39
PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	39
TRATA, TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN	44
MATRIMONIO Y RELACIONES FAMILIARES	46
APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES	47
MECANISMOS NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER	47
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	48
EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER	49
MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD	49
PROTECCIÓN SOCIAL	50

ACRÓNIMOS

PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
EI DD.HH y Extrema Pobreza	Experta/o Independiente experta independiente encargada/o de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza
EI Minorías	Experta/o Independiente sobre cuestiones de las minorías
EI Personas de Edad	Experta Independiente sobre las personas de edad
EPU	Examen Periódico Universal
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
RE Racismo	Relator/a Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
RE Venta de Niños/as	Relator/a Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños/as

ABREVIATURAS

DD.HH.	Derechos humanos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
Pág.	Página, páginas
Párr.	Párrafo, párrafos
Rec.	Recomendación, recomendaciones

PRESENTACIÓN

En septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) globales y 169 metas con el fin de impulsar la acción en cinco aspectos interconectados e integrados de gran importancia para toda la humanidad: las Personas, el Planeta, la Prosperidad, la Paz y las Alianzas. En el centro de la Agenda 2030 está el imperativo de **“no dejar a nadie atrás”**, priorizando **“llegar primero a los más rezagados”**, reconociendo la necesidad imperiosa de combatir la pobreza y las desigualdades.¹

El principio **“Sin dejar a nadie atrás”** (“LNOB”, por su sigla en inglés) es la promesa central y transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus ODS. Este principio representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión, y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan su potencial y el de la humanidad en su conjunto.²

Tras la adopción de [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), la República Dominicana acordó abordar las desigualdades multidimensionales y la marginación que impiden que la totalidad de su población alcance su pleno potencial de crecimiento y desarrollo. En 2018 y 2021, la República Dominicana presentó informes nacionales de revisión voluntaria para informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre el progreso hacia la implementación de los ODS. En el último de ellos, el Estado dominicano reconoce la importancia del principio orientador de la Agenda 2030 **“Sin dejar a nadie atrás”**. También reconoce que **“la implementación efectiva y transformadora de la Agenda 2030 guarda una relación directa con el cumplimiento de los derechos humanos, a través de la operacionalización del principio orientador «Sin dejar a nadie atrás» y destaca el compromiso estatal de “crear mayores sinergias entre los esfuerzos para el logro de la Agenda 2030 y los esfuerzos para implementar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, los cuales son complementarios, y se refuerzan mutuamente, contribuyendo a centrar intervenciones clave en aquellas personas y colectivos más vulnerables en pro del logro de un desarrollo sostenible en el país”**.³

Los Mecanismos de Derechos Humanos (HRMs, por sus siglas en inglés), es decir, los [órganos de tratados](#) y el [Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen Periódico Universal](#) (EPU) son la columna del sistema internacional para la

¹ Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UNSDG), No dejar a nadie atrás, [Guía operativa LNOB para los Equipos País de las Naciones Unidas](#), marzo de 2022.

² Ibid.

³ República Dominicana, [Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medio ambiente](#), pág. 95.

promoción y protección de los derechos humanos. Su análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, ayudan a identificar grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los informes preparados por y para estos mecanismos y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos, contienen información relevante para la implementación de los 17 ODS y las metas respectivas de la Agenda 2030 así como para la implementación del principio **“Sin dejar a nadie atrás”** a través de la identificación de los sectores de la sociedad y grupos poblacionales más rezagados, o en riesgo de **“ser dejados atrás”**, como es el caso de las **mujeres**.

Entre 2003 y 2023, los siguientes mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana:

ÓRGANO/TRATADO	MECANISMO	INFORMES EMITIDOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo de Derechos Humanos	Examen Periódico Universal ⁴	<ul style="list-style-type: none"> • A/HRC/41/16 (EPU 2019) • A/HRC/26/15 (EPU 2014) • A/HRC/13/3 (EPU 2010)
ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES		
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés)	<ul style="list-style-type: none"> • CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022) • CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017) • CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<ul style="list-style-type: none"> • E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)

⁴ Para mayor información sobre el [Examen Periódico Universal](#) puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx>.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	<ul style="list-style-type: none"> • CRC/C/DOM/CO/6 (CRC 2023) • CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015) • CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	<ul style="list-style-type: none"> • CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013) • CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre las personas de edad	<ul style="list-style-type: none"> • A/HRC/54/26/Add.3 (2023)
Consejo de Derechos Humanos	Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños	<ul style="list-style-type: none"> • A/HRC/37/60/Add.1 (2017)
Consejo de Derechos Humanos	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	<ul style="list-style-type: none"> • A/HRC/7/19/Add.5 (2008)
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías	<ul style="list-style-type: none"> • A/HRC/7/23/Add.3 (2008)
Antigua Comisión de Derechos Humanos (reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos en 2006)	Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	<ul style="list-style-type: none"> • E/CN.4/2003/52/Add.1 (2003)

INTRODUCCIÓN

La [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, estableció que la expresión **“discriminación contra la mujer”** significa **“... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”**. Al establecer esta definición, la Convención consideró que **“... la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo [...]”**.

Diversos mecanismos internacionales han emitido recomendaciones para República Dominicana sobre el tema de mujeres, entre los que se destacan: el EPU (2010, 2014 y 2019); el CCPR (2012 y 2017); el CERD (2008 y 2013); el CDESCR (2016); el CRC (2008, 2015 y 2023); el CRPD (2015); y el CEDAW (2013 y 2022). Este último pide al Estado que haga efectiva la igualdad de género de iure (jurídica) y de facto (sustantiva), de conformidad con lo previsto en la [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#), durante todo el proceso de implementación de la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#). CEDAW recuerda la importancia del Objetivo 5 y de la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la [Agenda 2030](#). Asimismo, insta al Estado parte que reconozca a las mujeres como la fuerza impulsora del desarrollo sostenible del país y a que adopte políticas y estrategias pertinentes al respecto.⁵

Los mecanismos internacionales de Derechos Humanos que han emitido recomendaciones sobre las **mujeres** a la República Dominicana incluyen:

Mecanismo	Año	Nombre del documento	# Párr.	Referencia del documento
CEDAW	2013	Observaciones Finales sobre el Sexto y Séptimo Informe Periódico	11; 13; 15; 17; 19; 21; 23; 25; 27; 29; 31; 33; 35; 37; 39; 41; 43; 45	CEDAW/C/DOM/CO/6-7
CEDAW	2022	Observaciones Finales sobre el Octavo Informe Periódico	10; 12; 14; 16; 18; 20; 22; 24; 26; 28; 30; 32; 34; 36; 38; 40; 42; 44; 46; 48; 50.	CEDAW/C/DOM/CO/8

⁵ CEDAW. [Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de la República Dominicana, 2022](#), párr. 7.

*El Estado tomó

EPU	2010	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	87.6; 87.13; 87.15-87.21; 87.34; 88.25; 88.26; 88.28.	CEDAW/C/DOM/CO/8
EPU	2014	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	98.19*; 98.29; 98.34; 98.35; 98.54 – 98.68*; 98.88; 98.89*; 98.94; 98.96; 98.97.	A/HRC/26/15
EPU	2019	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	94.60; 94.61; 94.63-94.65; 94.74; 94.75; 94.82; 94.88; 94.90; 94.93; 94.94; 94.96; 94.97; 94.104-94.106; 94.109; 94.110; 94.112; 94.114-94.121; 94.128; 94.135-194.140; 94.142-94.158.	A/HRC/41/16
EI DD.HH y Extrema Pobreza	2003	Informe presentado por la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza. Misión en la República Dominicana	26.	E/CN.4/2003/52/Add.1
CESCR	2016	Observaciones Finales Cuarto Informe Periódico	26; 28; 29; 31; 35; 60.	E/C.12/DOM/CO/4
CCPR	2012	Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Dominicana	10-12; 15; 16.	CCPR/C/DOM/CO/5
CCPR	2017	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana	10; 12; 14; 16.	CCPR/C/DOM/CO/6
CRPD	2015	Observaciones finales sobre el informe inicial de la República Dominicana	11; 33; 35; 43; 47.	CRPD/C/DOM/CO/1

CRC	2008	Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Dominicana	62.	CRC/C/DOM/CO/2
CRC	2015	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana	18; 26; 32; 50; 54.	CRC/C/DOM/CO/3-5
CRC	2023	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana	18; 22; 25; 32; 35.	CRC/C/DOM/CO/6
CERD	2008	Observaciones finales sobre los informes periódicos 12 de la República Dominicana	19.	CERD/C/DOM/CO/12
CERD	2013	Observaciones finales sobre los informes periódicos 13 - 14 de la República Dominicana	12; 17; 24.	CERD/C/DOM/CO/13-14
RE Venta de Niños/as	2018	Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, sobre su visita a la República Dominicana	79.	A/HRC/37/60/Add.1
RE Racismo	2008	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, sobre su visita a la República Dominicana	132.	A/HRC/7/19/Add.5 A/HRC/7/23/Add.3
EI Personas de Edad	2023	Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, sobre su visita a la República Dominicana	79; 80; 82; 92.	A/HRC/54/26/Add.3

SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES

Las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, aunque involucran a las **mujeres** en general, también permiten la identificación de los sectores de la población más vulnerables y de los grupos poblacionales más rezagados y, por ende, en riesgo **de ser dejados atrás**.

Conforme a los informes preparados por y para los mecanismos internacionales de derechos humanos sobre la República Dominicana y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos en materia de **mujeres**, estos subgrupos poblacionales son:

Subpoblación	Especificidad
Mujeres haitianas	Migrantes documentadas
	Migrantes indocumentadas
	Refugiadas y/o solicitantes de asilo/refugio
	Migrantes y sus familias
	Indocumentadas que viven en condiciones de pobreza
Mujeres no ciudadanas	Migrantes documentadas
	Migrantes indocumentadas
	Apátridas
	Refugiadas y/o solicitantes de asilo/refugio
Mujeres afrodescendientes	Dominicanas afrodescendientes

	Mujeres trabajadoras afrodescendientes
Mujeres dominicanas de ascendencia haitiana	
Mujeres trabajadoras	Afrodescendientes
	De ascendencia haitiana
	Domésticas (trabajadoras informales y formales/estructuradas; víctimas de explotación laboral)
	Del sector agrícola (trabajadoras informales y formales/estructuradas; víctimas de explotación laboral)
	Informales en zonas francas
	Víctimas de acoso en el trabajo
	Víctimas de trabajo forzoso
Víctimas de abuso, violencia y/o explotación sexual	Jóvenes y mujeres víctimas de violación sexual
	Jóvenes y mujeres víctimas de otros tipos de violencia y abuso sexuales
	Mujeres víctimas de explotación sexual
	Mujeres víctimas de acoso sexual
	Víctimas de trata/tráfico de personas
Mujeres Testigo de violaciones a los	

DD.HH	
Mujeres víctimas de violencia	Víctimas de feminicidio
	Víctimas de violencia de género
	En zonas rurales
	Víctimas de violencia doméstica
	Víctimas de violencia policial
	Jóvenes víctimas de violencia doméstica
	Con discapacidad
Mujeres en estado de embarazo	Que deciden o requieren abortar
	Como resultado de violación o incesto
	Criminalizadas por interrupción voluntaria del embarazo
	Víctimas de mortalidad materna
	Sin acceso a servicios de salud
Mujeres con discapacidad	Sin acceso a otros servicios básicos y protección social
	Sin acceso a espacios públicos o recreativos
	Con discapacidad visual u otras dificultades para acceder a texto impreso

	Con discapacidad psicosocial
	Familias con personas con discapacidad
	Con vida independiente o estudiando
	Trabajadoras informales
	Trabajadoras con empleo formal en condiciones de desigualdad
	Sin oportunidades de empleo y/o desempleadas
	Jóvenes trabajadoras
Mujeres víctimas (o en riesgo) de tratamientos médicos no consentidos o forzados	Víctimas de tratamientos médicos forzados
	En riesgo de esterilización o víctimas de esterilización forzada
	Que desean mantener su fertilidad
Mujeres víctimas de discriminación	De discriminación múltiple e interseccional
Mujeres en condición de pobreza y/o vulnerabilidad	En zonas rurales sin acceso a servicios básicos (educación, vivienda, salud, etc.) y protección social
	Sin acceso a empleo
	Sin acceso a justicia
	Adultas mayores
	Con VIH/SIDA

	Sin acceso a participación política
LGBTIQ+	Mujeres lesbianas
	Mujeres transgénero

TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

-Clasificación temática y/o por grupo poblacional-

Las recomendaciones están organizadas en tablas temáticas y ordenadas de forma cronológica, empezando por la más reciente y terminando con la más antigua. Los temas identificados son dados, en principio por el [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH). La clasificación temática también está asociada con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (ODS), e incluye tres ejes temáticos principales, a saber: **(1) Garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres; (2) Grupos poblacionales de mujeres; y (3) Fortalecimiento institucional en favor de la protección de la mujer y de la protección y promoción de sus derechos.**

El **primer eje** titulado “**Garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres**” está subdividido en ocho temas, a saber: **(i)** Garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres; **(ii)** Derecho a la igualdad y no discriminación; **(iii)** Derecho al trabajo; **(iv)** Derecho a la salud; **(v)** Derecho a la participación en la vida política y pública; **(vi)** Derecho de la mujer al acceso a la justicia; **(vii)** Derecho a la educación; y **(viii)** Derecho a la nacionalidad.

El **segundo eje** titulado “**Grupos poblacionales de mujeres**” está subdividido en seis temas, a saber: **(i)** Mujeres con discapacidad; **(ii)** Mujeres de origen haitiano; **(iii)** Mujeres migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas; **(iv)** Mujeres del medio rural; **(v)** Mujeres de edad; y **(vi)** Mujeres LGBTIQ+.

El **tercer eje** titulado “**Fortalecimiento institucional en favor de la protección de la mujer y de la protección y promoción de sus derechos**” está subdividido en nueve temas, a saber: **(i)** Prevención y combate a la violencia contra las mujeres; **(ii)** Trata, tráfico y explotación de la prostitución; **(iii)** Matrimonio y relaciones familiares; **(iv)** Aplicación de acuerdos internacionales; **(v)** Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; **(vi)** Institución nacional de derechos humanos; **(vii)** Empoderamiento económico de la mujer; **(viii)** Mujeres, paz y seguridad; y **(ix)** Protección social.

• Garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres y derechos humanos específicos

GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES					
ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	EPU	A/HRC/13/3	2010	87.13	Aprobar legislación penal específica para proteger los derechos de la mujer.
ODS 5				87.34	Reforzar los servicios destinados a proteger a las mujeres y los niños, en particular aumentando la protección jurídica [...]
ODS 5	EPU	A/HRC26/15	2014	98.54	Seguir incorporando a su legislación nacional medidas para proteger los derechos de las mujeres [...]
ODS 5				98.88	Reforzar los servicios destinados a proteger a las mujeres [...]
ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.104	Cumplir el compromiso de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos a [...] las mujeres [...]
ODS 5				94.128	Aumentar la protección de los derechos de las mujeres [...]
ODS 5				94.138	Seguir aplicando efectivamente sus políticas y programas públicos dirigidos a promover los derechos de las mujeres [...]
ODS 5 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2012	12	El Estado parte debe asegurarse que las disposiciones del nuevo Código Penal actualmente en discusión en el Congreso respeten plenamente los derechos de la mujer. En este sentido, el Estado parte debe excluir toda exención de responsabilidad en los casos de violación o de cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres cuando el perpetrador y la víctima contraen matrimonio.
ODS 5 ODS 10	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	15 (a)	El Comité insta al Estado parte a: Que sensibilice a las mujeres y al público en general sobre la disponibilidad del recurso de amparo para protegerlos de violaciones de sus derechos constitucionales; [...]

ODS 1 ODS 5	CEDAW	El DD.HH y Extrema Pobreza	2003	26	Deben proseguir los esfuerzos para [...] aliviar la pobreza de las mujeres [...]
----------------	-------	--	------	----	--

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5 ODS 10 ODS 16	CEDAW	CEDAW/C/DOM CO/6-7	2013	11(a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Vele por la aplicación efectiva de la prohibición constitucional de la discriminación por razones de sexo; b) Introduzca en la legislación el concepto de discriminación múltiple y garantice reparaciones adecuadas para las víctimas de este tipo de discriminación [...]
ODS 5 ODS 10 ODS 16				21(a, b)	En consonancia con la recomendación general núm. 25 del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal, el Comité insta al Estado parte a: a) Que prepare y apruebe medidas especiales de carácter temporal para garantizar de hecho la igualdad entre las mujeres y los hombres en las esferas de la educación, el empleo y las relaciones familiares e incluya tales medidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 y el Plan Decenal de Educación 2008-2018. b) Que considere la posibilidad de encomendar al Ministerio de la Mujer y a otras oficinas competentes la realización de evaluaciones periódicas de la efectividad de las medidas especiales de carácter temporal adoptadas.
ODS 5 ODS 10				23(a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para incluir en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 estrategias a largo plazo para detectar y combatir los estereotipos tradicionales que hacen hincapié en la función de la mujer en la familia y la crianza de los niños; b) Fomente la toma de conciencia en los medios de comunicación y el sector empresarial, en especial el sector turístico, acerca de la necesidad de dejar de utilizar mensajes que sean discriminatorios para las mujeres; [...]

ODS 5 ODS 10 ODS 16	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	10 (a-d)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte legislación para prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta en los ámbitos público y privado, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención; b) Vele por que se aplique de forma efectiva la prohibición constitucional de la discriminación por razón de género; c) Diseñe un sistema integral para recopilar datos sobre la discriminación, desglosados por sexo, y otros indicadores relevantes para las mujeres; d) Apruebe el anteproyecto de ley de igualdad y no discriminación.
ODS 5 ODS 10				20 (a, b)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Intensifique sus esfuerzos para combatir los estereotipos discriminatorios en todos los sectores, incluidos la educación y el empleo, y la cosificación y las representaciones estereotipadas de la mujer en los medios de comunicación revisando los libros de texto, la formación de los docentes y la formación profesional de los trabajadores de los medios de comunicación sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género; b) Desarrolle campañas de sensibilización con vistas a combatir los estereotipos discriminatorios, incluso contra las mujeres de origen haitiano, promueva imágenes positivas de las mujeres como agentes activos del desarrollo y masculinidades positivas y no violentas [...]
ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	98.34	Colaborar con los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil para cambiar las actitudes y combatir la discriminación contra la mujer.
ODS 5				94.135	Reforzar las iniciativas para paliar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.
ODS 4 ODS 5				94.137	Organizar [...] programas educativos de sensibilización, con miras a combatir los estereotipos y la discriminación de género desde una edad temprana.
ODS 5				94.139	Elaborar estrategias de largo plazo para superar las ideas estereotipadas sobre el papel y la posición de las mujeres.

ODS 5 ODS 16				94.140	Proseguir con sus iniciativas para promover la igualdad de género y la ocupación de cargos decisorios por parte de las mujeres.
ODS 5				94.158	Redoblar los esfuerzos y adoptar medidas eficaces para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.
ODS 5 ODS 10 ODS 17	EPU	A/HRC26/15	2022	98.34	Colaborar con los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil para cambiar las actitudes y combatir la discriminación contra la mujer.
ODS 5 ODS 10	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2022	18 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Intensifique los esfuerzos para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género que discriminan a mujeres y niñas. Esta labor debería centrarse en particular en los medios de comunicación y el sector del turismo.
ODS 5	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2022	10	El Estado parte debe adoptar las leyes que sean necesarias para dar pleno efecto a los principios de igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, el Estado parte debe incrementar el número de mujeres en cargos decisorios en los sectores privado y público mediante la ejecución de nuevas iniciativas prácticas, incluida, en caso necesario, la adopción de medidas especiales de carácter temporal para dar efecto a las disposiciones del Pacto.
ODS 5 ODS 10	CERD	CERD/C/DOM/CO 13-14	2022	12	El Comité invita al Estado parte a formular un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en el que se consideren las manifestaciones específicas de discriminación racial contra las mujeres.
ODS 5	EPU	A/HRC/13/3	2022	87.6	Seguir aplicando con éxito medidas de acción afirmativa a fin de garantizar la igualdad del hombre y la mujer y todas las consecuencias que de ello se derivan.
ODS 4	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2022	28 (a)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas efectivas para combatir los estereotipos de género en la

ODS 5 ODS 8 ODS 16					familia y la sociedad, entre otras cosas, mediante campañas de sensibilización sobre el igual reparto de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y sobre la igualdad de oportunidades de carrera como resultado de la educación y la formación en materias distintas de aquellas en que tradicionalmente predominan uno u otro de los sexos; [...]
ODS 5				29	El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 16 (2005) sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

DERECHO AL TRABAJO

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5 ODS 8	EPU	A/HRC26/15	2014	98.19*	Estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio No 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
ODS 5 ODS 8				98.68*	Proseguir la labor destinada a prevenir el trabajo forzoso de las mujeres, en especial en las plantaciones de caña de azúcar.
ODS 5 ODS 8 ODS 10	CERD	CERD/C/DOM/CO/13-14	2013	17	Tomando en cuenta su Recomendación General N.º 25 (2000) sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado parte incluya la perspectiva de género en los planes y políticas de desarrollo y empleo, y adopte medidas especiales que faciliten su acceso a empleos cualificados, de conformidad con la Recomendación general No 32 (2009) del Comité, sobre el significado y alcance de las medidas especiales de la Convención (CERD/C/DOM/CO/12 , párr. 19).
ODS 5 ODS 8 ODS 10	CERD	CERD/C/DOM/CO/12	2008	19	El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para acabar con la discriminación contra los dominicanos de piel oscura en las condiciones laborales y en las exigencias de trabajo, incluidas las normas y prácticas que tienen finalidad o efecto discriminatorio. Recordando su recomendación general 25 (2000) relativa a las dimensiones

* El Estado tomó

					de la discriminación racial relacionadas con el género, el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para resolver el problema de la doble discriminación que padecen las mujeres dominicanas de piel oscura que trabajan en las zonas francas y en el sector no estructurado.
ODS 5 ODS 8	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.97	Elaborar y aplicar una política integral de empleo que se centre particularmente en los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad.
ODS 5 ODS 8	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	35 (a- g, i)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Introduzca medidas concretas, con plazos e indicadores precisos, para crear oportunidades de empleo para las mujeres en la economía estructurada y no estructurada;</p> <p>b) Adopte medidas para alentar a las mujeres a optar por actividades profesionales no tradicionales, como carreras técnicas;</p> <p>c) Proporcione vías de recurso eficaces a las víctimas del acoso sexual en el lugar de trabajo, aprobando para ello la legislación necesaria;</p> <p>d) Prohíba y persiga judicialmente la obligatoriedad de las pruebas de embarazo y de infección por el VIH/SIDA como requisito para acceder al empleo y establezca un mecanismo de supervisión de las condiciones de trabajo de las mujeres que viven con el VIH/SIDA;</p> <p>e) Establezca un mecanismo que se ocupe de las denuncias y las reparaciones a las mujeres embarazadas que son víctimas de discriminación en el lugar de trabajo;</p> <p>f) Se asegure de que, al modificar el Código de trabajo, se incluyan medidas para prevenir el abuso y vigilar las condiciones de los trabajadores domésticos;</p> <p>g) Asigne recursos suficientes, aumentándolos si es preciso, a las guarderías infantiles en todo el Estado parte e introduzca horarios de trabajo flexibles para las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el privado; [...]</p> <p>i) Supervise las condiciones de trabajo en el sector agrícola, sobre todo en las plantaciones de caña de azúcar, a fin de prevenir el trabajo forzoso de las mujeres que trabajan en este sector y proteger sus derechos.</p>
					<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Promueva el acceso de las mujeres al empleo formal y revise los salarios</p>

ODS 5 ODS 8	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	34 (a- c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Promueva el acceso de las mujeres al empleo formal y revise los salarios en todos los sectores, aplicando métodos analíticos de clasificación y evaluación de puestos de trabajo que tengan en cuenta las cuestiones de género, y haga cumplir el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, con el fin de reducir y, en última instancia, eliminar la brecha salarial de género;</p> <p>b) Establezca medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, a fin de acelerar la representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones del sector laboral privado y público;</p> <p>c) Armonice la legislación existente para asegurar que se cumpla el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.</p>
ODS 5 ODS 8	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	31(a)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique sus esfuerzos por reducir las tasas de desempleo y subempleo, entre otras cosas, mediante el diseño de una política integral de empleo que conlleve un plan de acción con metas específicas, centrada particularmente en los grupos más expuestos al desempleo y subempleo como [...] las mujeres [...]</p>
ODS 5 ODS 8				35 (a- d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Adopte las medidas necesarias para asegurar condiciones laborales justas y equitativas a las mujeres, en particular en las zonas francas, en el sector de la agricultura y en el sector del trabajo doméstico; [...]</p> <p>b) Establezca un mecanismo de inspección laboral que cuente con los recursos materiales, técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo una supervisión efectiva de las condiciones de trabajo en todos los sectores;</p> <p>c) Establezca mecanismos eficaces para denunciar todo tipo de abuso y explotación laboral, teniendo en cuenta, particularmente la situación de las trabajadoras que laboran en las zonas francas, el sector de la agricultura y en el sector del trabajo doméstico;</p> <p>d) Garantice, tanto en su legislación como en la práctica, la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor como se dispone en el artículo 7, apdo. a), inc. i), del Pacto.</p>

ODS 5	RE Racismo	A/HRC/7/19/Add.5 A/HRC/7/23/Add.3	2008	132	[...] Todas las mujeres deberían tener el mismo derecho a trabajar, incluidas aquellas cuya condición depende de su esposo y éste es migrante.
-------	------------	--	------	-----	--

DERECHO A LA SALUD

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS5 ODS3	EPU	A/HRC/13/3	2010	87.34	[...] Proporcionar a las mujeres y los niños información adecuada sobre la manera de obtener apoyo y atención médica.
ODS5 ODS3				88.26*	Teniendo en cuenta la determinación del Gobierno de proteger el derecho a la vida y el peligro que entraña la práctica de abortos ilegales, proporcionar garantías legales para la integridad física y mental de las mujeres, especialmente de las niñas en caso de embarazos no deseados.
ODS5 ODS3	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.29	Redoblar los esfuerzos para hacer cumplir de manera más eficaz la legislación específica vigente y aplicar plenamente, entre otros, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil [...]
ODS5 ODS3				98.94	Adoptar un plan para reducir la mortalidad materna y despenalizar el aborto en caso de incesto o violación.
ODS5 ODS3				98.96	Emprender todas las medidas necesarias con miras a la aplicación eficaz del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2012-2016.
ODS5 ODS3				98.97	Fortalecer el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna 2012-2016 y el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes.

ODS 3 ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.106	Intensificar más sus esfuerzos para reducir, de manera sustancial, los embarazos de adolescentes promoviendo, sin reservas, la realización de unas campañas de sensibilización de ámbito nacional y aplicando unos métodos nuevos para prevenir los embarazos de niñas y, en caso necesario, tratar estas cuestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas.
ODS 3 ODS 5				94.109	Aplicar medidas para aumentar la capacidad de atención que tienen los servicios nacionales de salud, a fin de reducir la tasa de mortalidad maternoinfantil.
ODS 3 ODS 5				94.110	Abordar la cuestión de la mortalidad materna ideando un plan de acción integral y despenalizar el aborto en los supuestos de incesto, violación y peligro grave para la vida de la madre.
ODS 3 ODS 5				94.112	[...] Velar por que al ejecutar el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil se preste atención particular a las adolescentes y las jóvenes.
ODS 3 ODS 5				94.114	Asignar recursos suficientes para que se ejecute el Plan Nacional para la Prevención de Embarazos en Adolescentes (2019-2023) y la estrategia de educación integral en sexualidad.
ODS 3 ODS 5				94.115	Reconocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos, lo que implica despenalizar el aborto.
ODS 3 ODS 5				94.116	Abolir las sanciones penales contra las mujeres y las niñas que se sometan a un aborto y revisar la legislación para que puedan interrumpir su embarazo de manera legal, segura y voluntaria.
ODS 3 ODS 5				94.117	Autorizar la interrupción del embarazo de manera legal y segura, al menos cuando el embarazo ponga en peligro la vida de la madre, cuando sea el resultado de violación o incesto o cuando el feto tenga malformaciones que hagan inviable su vida.

ODS 3 ODS 5			94.118	Despenalizar el aborto, al menos en los casos en que el embarazo entrañe un peligro para la vida de la madre o sea el resultado de violación o incesto, o en que el feto presente malformaciones que hagan inviable su vida. tratar estas cuestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas.
ODS 3 ODS 5			94.119	Revisar su Código Penal para despenalizar el aborto, al menos en los supuestos de violación, incesto, riesgos para la vida o la salud de la madre o malformaciones fetales graves, con arreglo al dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
			94.120	Reformar el Código Penal para despenalizar, como primer paso, el aborto en tres supuestos: peligro para la vida de la madre, malformaciones del feto que hagan inviable su vida extrauterina y embarazo resultante de violación o incesto.
ODS 3 ODS 5			94.121	Considerar la posibilidad de despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que la vida de la madre corra peligro, en que el embarazo se deba a violación o incesto o en que el feto presente malformaciones que hagan inviable su vida.
ODS 3 ODS 5			94.143	Velar por que las mujeres [...] estén plenamente legitimadas para ejercer sus derechos en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente aprobando la reforma del Código Penal en la que se despenaliza el aborto en determinados supuestos.
ODS 3 ODS 5	CCPR		15	El Comité recomienda al Estado parte que revise su legislación sobre el aborto y prevea excepciones a la prohibición general del aborto por razones terapéuticas y en los casos en que el embarazo sea consecuencia de una violación o incesto. El Estado parte debe asegurar que los servicios de salud reproductiva sean accesibles para todas las mujeres y adolescentes. Asimismo, el Estado parte debe multiplicar los programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios) e informal (medios de comunicación) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud reproductiva.
ODS 3 ODS 5	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	16	El Estado parte debe modificar su legislación para garantizar el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña

					embarazada, especialmente en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación o incesto o cuando no sea viable. Además, el Estado parte no debe regular el embarazo o el aborto en todos los demás casos de una manera que sea contraria a su obligación de garantizar que las mujeres y las niñas no tengan que recurrir a abortos inseguros, y deberá revisar su legislación con respecto al aborto en consecuencia. No debe aplicar sanciones penales a mujeres y niñas que se sometan a un aborto ni a proveedores de servicios médicos que las asistan en ello, ya que tales medidas obligan a las mujeres y niñas a recurrir a abortos inseguros. Debe también garantizar el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación para sensibilizar a hombres, mujeres y adolescentes en todo el país [...]
ODS3 ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM CO/6- 7	2013	11(c)	El Comité recomienda al Estado parte que: c) Se asegure de que se aprobará el actual proceso de examen de la legislación penal sobre derechos reproductivos y de que este marco legislativo respete plenamente la Convención y no traiga una regresión con su aplicación.
ODS3 ODS5				37(a-f)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte un plan para reducir la mortalidad materna, prestando especial atención a las jóvenes; b) Facilite a todas las mujeres un acceso libre o asequible a los servicios de planificación familiar y a los anticonceptivos, a fin de reducir la utilización de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo; c) Se asegure de que el proyecto de enmienda del Código Penal, que despenaliza el aborto en caso de que la vida de la madre se vea amenazada, se aprobará con prontitud y se ampliará para cubrir otras circunstancias, como la violación, el incesto y la malformación grave del feto, de acuerdo con la recomendación general núm. 24 del Comité; d) Aplique medidas para la prevención del VIH/SIDA entre las mujeres, prestando especial atención a las campañas de información pública a nivel nacional y local, en particular promoviendo campañas de concienciación acerca del papel que desempeñan los hombres en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva; [...]

<p>ODS 3 ODS 5</p>	<p>CEDAW</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/8</p>	<p>2022</p>	<p>36 (a-e)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Intensifique la aplicación de los programas de atención de la salud, incluidos los programas de sensibilización, para garantizar a todas las mujeres, y especialmente a las adolescentes, la disponibilidad, la accesibilidad y el uso de anticonceptivos modernos, en consonancia con la recomendación general núm. 24 (1999), relativa a la mujer y la salud;</p> <p>b) Reconozca que la penalización del aborto es una forma de violencia de género contra la mujer, en línea con la recomendación general núm. 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, modifique el Código Penal para legalizar el aborto, al menos en caso de violación, incesto, amenazas a la vida o a la salud de la embarazada y grave malformación del feto, y lo despenalice en todos los demás casos;</p> <p>c) Introduzca una moratoria en la aplicación de la ley actual y revise la detención de mujeres por delitos relacionados con el aborto para garantizar su liberación inmediata y que se les concedan reparaciones adecuadas;</p> <p>d) Proporcione a todas las mujeres acceso a abortos seguros y a servicios de cuidados posteriores, en particular en los casos en los que se hayan producido complicaciones a consecuencia de un aborto en condiciones de riesgo;</p> <p>e) Vele por que las mujeres migrantes en situación irregular puedan acceder efectivamente a los hospitales y los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y las vacunas contra la COVID-19. ODS 3 ODS 5 38 (a, b)</p>
<p>ODS 3 ODS 5</p>				<p>36 (a-e)</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Garantice el acceso a la atención sanitaria de las mujeres que viven con el VIH, entre otras medidas aumentando el número de unidades de VIH en el país, manteniendo un seguimiento regular para asegurar la adhesión de las mujeres al tratamiento del VIH y proporcionando tratamiento antirretroviral gratuito a todas las mujeres y niñas que viven con el VIH/sida;</p> <p>b) Desarrolle campañas de sensibilización con vistas a prevenir el VIH entre determinados grupos de mujeres desfavorecidas y marginadas de alto riesgo, incluidas las mujeres y las jóvenes dominicanas sin formación, así como entre las mujeres embarazadas.</p>

ODS3 ODS5	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	60 (a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>b) Agilice en el Congreso Nacional la discusión y la adopción del proyecto de ley que despenalice el aborto en los casos en que sea necesario (violación, afectación de la vida o salud física o mental de la mujer e inviabilidad del feto) para garantizar los derechos fundamentales de la mujer;</p> <p>c) Tome las medidas legislativas y administrativas necesarias para prevenir la mortalidad y morbilidad materna, tomando en consideración las orientaciones técnicas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (A/HRC/21/22);</p> <p>d) Redoble sus esfuerzos para reducir la alta tasa de embarazos de adolescentes, especialmente entre aquellas pertenecientes a grupos marginalizados y desfavorecidos, y familias de bajos ingresos y bajo nivel educativo y asegure la accesibilidad y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes, especialmente en las zonas rurales.</p>
ODS3 ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/6	2023	18 (c)	d) Prevenga la mortalidad de niños menores de 5 años, asegurándose de que todas las mujeres tengan acceso a servicios obstétricos adecuados, y se abstenga de tomar medidas contra las mujeres embarazadas o lactantes y de llevar a cabo operaciones de control de la migración en hospitales y centros de salud [...]
ODS3 ODS5				32 (a, d)	[...] el Comité insta al Estado parte a que: a) Incremente la inversión en atención de la salud materna y neonatal, redoble sus esfuerzos para reducir la mortalidad materna y neonatal, incluida la de las madres embarazadas que quieran abortar [...] d) Refuerce los centros y hospitales que presten servicios médicos a [...] embarazadas; [...]
ODS3 ODS5				35 (d)	[...] El Comité insta al Estado parte a que: [...] e) Modifique el Código Penal para legalizar el aborto, al menos en los casos de violación, incesto o riesgo para la salud y la vida de la mujer embarazada, y lo despenalice en todos los demás casos, eliminando del Código todas las sanciones penales por aborto [...]

ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	50 (c)	[...] El Comité recomienda al Estado parte que: c) Establezca mecanismos independientes para investigar los casos de mortalidad infantil y materna e imponga sanciones legales cuando estas se deban a una negligencia del personal de salud; [...]
ODS3	CRC	CRC/C/DOM/CO/2	2008	62 (b)	El Comité recomienda al Estado Parte que: c) Redoble sus esfuerzos para reducir la mortalidad neonatal y materna y amplíe la provisión de atención integral y programas de desarrollo en la primera infancia;
ODS3	RE Venta de Niños/as	A/HRC/37/60/Add.1	2018	79 (e)	Con respecto a la prevención, la Relatora Especial recomienda: [...] e) Adoptar políticas y medidas de prevención del embarazo precoz y asegurar el derecho a la educación sexual y salud reproductiva de las mujeres y niñas; [...]

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS5	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.35	Seguir prestando apoyo a la labor de empoderamiento de la mujer en la vida social y pública, entre otras cosas destinando recursos financieros y humanos adecuados a la aplicación de las políticas y los programas dedicados a las mujeres.
ODS5 ODS16	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.136	Proseguir con las iniciativas destinadas a incrementar la participación de las mujeres en el sistema político y erradicar todas las formas de discriminación contra estas.
ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO 6-7	2013	29 (a-c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga reforzando el marco jurídico y las políticas públicas para hacer efectivas las cuotas fijadas, incluida la de igualdad de representación en los órganos elegidos y de libre designación, que abarca los cargos de toma de decisiones; b) Asigne recursos presupuestarios y preste asesoramiento técnico a las mujeres candidatas a nivel nacional y municipal; c) Introduzca medidas para supervisar la aplicación de las cuotas por los partidos políticos e imponer las sanciones apropiadas en caso de incumplimiento.

ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	26 (a-e)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 23 (1997), relativa a la mujer en la vida política y pública, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se esmere por aplicar políticas sostenidas destinadas a lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, en particular en los niveles de toma de decisiones;</p> <p>b) Lleve a cabo campañas de concienciación dirigidas a políticos, miembros de la Junta Central Electoral, jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros de los medios de comunicación y la población en general a fin de reforzar la comprensión de que la participación plena, equitativa, libre y democrática de las mujeres en la vida política y pública en pie de igualdad con los hombres es imprescindible para que los derechos humanos de la mujer sean plenamente efectivos y para lograr la estabilidad política y el desarrollo económico en el Estado parte;</p> <p>c) Modifique la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y la Ley núm. 15-19 de Régimen Electoral para ampliar la aplicación obligatoria de cuotas de género a los cargos electivos y ofrezca a los partidos políticos incentivos financieros que permitan la formación y la inversión en la financiación de las campañas de las candidatas;</p> <p>d) Adopte mecanismos eficaces para vigilar y controlar el cumplimiento de las cuotas electorales de género, incluidas sanciones por el incumplimiento por parte de los partidos políticos y los organismos electorales;</p> <p>e) Se esmere por alcanzar la paridad en los cargos públicos designados, incluidos los puestos en la administración pública, y en la composición de los altos tribunales.</p>
------	-------	----------------------------------	------	----------	---

ODS5 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	12	El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su representación en el sector público y privado, especialmente en los cargos directivos y de alto nivel, incluyendo la adopción, de ser necesarias, de medidas especiales de carácter temporal para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto.
ODS5 ODS 16	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	28 (b)	El Comité recomienda al Estado parte que: b) Intensifique sus esfuerzos para promover una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública y en particular en cargos de decisión, así como para promover su participación en puestos directivos en el sector privado.

DERECHO DE LA MUJER AL ACCESO A LA JUSTICIA

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	17 (a-c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aumente los recursos financieros de la Dirección de Mujer y Familia en la Suprema Corte de Justicia para que pueda desempeñar sus funciones; b) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia letrada y permitir que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular mediante litigios civiles y laborales; c) Se asegure de que existen vías de recurso eficaces para que las mujeres puedan presentar quejas en casos de discriminación por razones de sexo.

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	14 (b, c)	<p>En consonancia con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 17), el Comité recomienda al Estado parte que:[...]</p> <p>c) Asigne recursos suficientes para facilitar el acceso a la asistencia jurídica y la alfabetización jurídica y permita que las mujeres que no disponen de medios suficientes reclamen sus derechos en todos los ámbitos de la ley, en particular a través de litigios civiles, laborales y administrativos;</p> <p>d) Imparta capacitación sistemática sobre los derechos de la mujer a jueces, fiscales y agentes del orden público y vele por que la judicatura conozca y aplique en grado suficiente la Convención, las recomendaciones generales del Comité y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo, y por que esos textos formen parte integrante de todos los programas de creación de capacidad.</p>
ODS 5 ODS 16	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.148	Aprobar una ley que garantice el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 4 ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	33 (a,b, e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Prosiga sus esfuerzos por cambiar los patrones culturales que reproducen la discriminación por motivos de sexo en la educación;</p> <p>b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación;</p> <p>e) Adopte medidas especiales de carácter temporal para promover y facilitar el acceso de la mujer a sectores no tradicionales de la educación y las carreras profesionales.</p>

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	32 (a-d)	<p>Recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Garantice el acceso efectivo a la educación de todas las niñas, incluidas las migrantes;</p> <p>b) Desarrolle políticas para acabar con la discriminación en las escuelas de las niñas y las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y las niñas que no tienen un certificado de nacimiento [...]</p> <p>c) Garantice recursos humanos y financieros adecuados para promover la participación de las mujeres y las niñas en campos de estudio y trayectorias profesionales no tradicionales, en particular la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones;</p> <p>d) Garantice la aplicación de las medidas previstas para impartir en todos los niveles educativos programas de educación sexual adecuados a la edad, incluso sobre la cuestión de los comportamientos sexuales responsables.</p>
-------	-------	----------------------------------	------	----------	---

DERECHO A LA NACIONALIDAD

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	31 (a, b, d)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos;</p> <p>b) Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos; [...]</p> <p>d) Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes.</p>

ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	30 (a-e)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Revise su legislación en materia de nacionalidad (en particular los arts. 3 y 4 de la Ley sobre Naturalización de 1948) y la Ley General de Migración de 2004 para eliminar las disposiciones discriminatorias y garantizar que todo niño o niña nacido en la República Dominicana de un hombre dominicano y una mujer que no sea nacional de la República Dominicana, incluidas las mujeres de origen haitiano, tenga derecho a la nacionalidad dominicana;</p> <p>b) Adopte medidas para garantizar que no se convierta en apátrida ningún niño o niña nacido en la República Dominicana de una mujer que no sea nacional de la República Dominicana, incluidas las mujeres de origen haitiano;</p> <p>c) Aborde las demoras en el registro y se asegure de que todos los niños y niñas nacidos en el Estado parte sean registrados inmediatamente después de su nacimiento y sin coste alguno, y garantice su derecho a una nacionalidad;</p> <p>d) Elimine todas las barreras, en la ley y en la práctica, para inscribir a los descendientes de hombres dominicanos y mujeres extranjeras o que se vean afectadas por la sentencia núm. 168-13 del Tribunal Constitucional en el registro ordinario de nacimientos de dominicanos, y garantizarles el acceso a la nacionalidad dominicana, independientemente de la nacionalidad o la situación migratoria de la madre;</p> <p>e) Promueva la aprobación del proyecto de ley para modificar la Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil con el fin de ampliar a 180 días el plazo para la inscripción oportuna de los nacimientos y cubra los costos relacionados con las pruebas de ADN requeridas por la Junta Central Electoral con el fin de garantizar que todos los niños y niñas nacidos en el Estado parte sean inscritos en el registro ordinario de nacimientos de dominicanos.</p>
ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/6	2023	22 (b)	<p>El Comité insta al Estado parte a que: [...]</p> <p>b) Asegure la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en lo que se refiere a la transmisión de la nacionalidad dominicana a los hijos;</p>
ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	26 (c)	<p>El Comité insta al Estado parte a que: [...]</p> <p>c) Proporcione capacitación al personal del sector de la salud y al personal de las oficinas del registro en los hospitales, y organice actividades de concienciación para las familias y las mujeres embarazadas relativas a la importancia de inscribir a los niños en el registro tras el nacimiento, los documentos</p>

					requeridos y los procedimientos que se deben seguir.
ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/6	2023	22 (b)	[...] El Gobierno debería adoptar medidas inmediatas para eliminar la disposición sexista de la Ley de migración que niega a las dominicanas la posibilidad de dar su nacionalidad a sus hijos a menos que el padre sea dominicano. [...]



2. Grupos poblacionales de Mujeres



MUJERES CON DISCAPACIDAD

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	14 (a)	En consonancia con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7 , párr. 17), el Comité recomienda al Estado parte que: a) Aumente los recursos humanos y financieros a fin de garantizar que las mujeres con discapacidad puedan acceder a la justicia, por ejemplo mediante el uso de la lengua de signos y el braille en los procedimientos judiciales [...]
				En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7 , párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que: [...]	
ODS 3 ODS 5				46 (a-e)	<p>d) Vele por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad [...], que son víctimas de violencia de género contra la mujer, tengan un acceso adecuado a asistencia médica, psicosocial y jurídica y a programas de protección de víctimas y testigos; [...]</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte:</p> <p>a) Elimine todos los sistemas que privan parcial o totalmente a las mujeres con discapacidad de su capacidad jurídica, permitiéndoles así tomar sus propias decisiones, ejercer la patria potestad y acceder a la justicia en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>b) En consonancia con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25, relativa a las medidas especiales de carácter temporal, introduzca medidas especiales de carácter temporal centradas en el fomento de la formación profesional y la participación en el mercado laboral de las mujeres con discapacidad;</p> <p>c) Vele por que las mujeres con discapacidad institucionalizadas o detenidas reciban una atención adecuada y ajustes razonables en función de sus necesidades;</p> <p>d) Vele por que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y por que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad;</p> <p>e) Establezca un sistema integral para recopilar datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes relativos a las mujeres con discapacidad y para fundamentar la formulación de leyes y políticas en el Estado parte a fin de acelerar la igualdad sustantiva y superar los obstáculos que impiden a las mujeres con discapacidad ejercer sus derechos.</p>

ODS 5 ODS 8 ODS 10	CRPD	CRPD/C/DOM/CO/1	2015	11	El Comité recomienda al Estado parte incluir objetivos e indicadores de inclusión de mujeres con discapacidad en sus planes nacionales de equidad de género así como en el trabajo y políticas del Ministerio de la Mujer, en consulta estrecha con las interesadas.
ODS 5				33 (b)	El Comité recomienda que el Estado parte: [...] b) Diseñe e implemente mecanismos de protección de personas con discapacidad, particularmente mujeres, [...] con discapacidad, de la explotación, la violencia y el abuso, particularmente del incesto, garantizando su acceso a la información y comunicación, medios para la presentación de denuncias y registro de estas formas de violación a sus derechos, accesibilidad en los hogares de acogida y medidas para su recuperación y reintegración psicosocial y comunitaria; [...]
ODS 5				35	El Comité recomienda al Estado parte que prohíba la esterilización forzada de mujeres [...] con discapacidad y realice una revisión por una autoridad independiente en casos de esterilización, lleve a cabo las investigaciones e imponga las condenas contra los perpetradores, y adopte medidas de compensación y reparación para las víctimas. Asimismo, le recomienda que establezca un mecanismo de vigilancia sobre casos de esterilización para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su consentimiento libre e informado.
ODS 3 ODS 5				43	El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para proteger a [...] madres con discapacidad, a efectos de que conserven la custodia de sus hijos e hijas. También le recomienda que proteja los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, para que aquéllas puedan mantener su fertilidad, así como que fomente la toma de conciencia de profesionales de la salud en esta materia.
ODS 5				47 (b)	El Comité recomienda que el Estado parte: [...] b) Tome en cuenta los resultados y recomendaciones del “Diagnostico participativo sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en la República Dominicana”, realizado por el Círculo de Mujeres con Discapacidad; [...]

ODS 5 ODS 8	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.96	Tomar medidas concretas para garantizar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, tengan oportunidades de empleo.
----------------	-----	-------------	------	-------	---

MUJERES DE ORIGEN HAITIANO

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	23 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.
ODS 5				31 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] c) Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte; [...]
ODS 5				41 (a-c)	El Comité insta al Estado parte a: a) Que lleve a cabo investigaciones para determinar si las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte pueden disfrutar de sus derechos humanos; b) Que recopile datos desglosados acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que padecen múltiples formas de discriminación; c) Que adopte, con la asistencia de organizaciones internacionales, buenas prácticas destinadas a erradicar las múltiples formas de discriminación a que deben hacer frente las mujeres de origen haitiano.
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	12	El Comité recomienda al Estado parte que suspenda inmediatamente las deportaciones de mujeres haitianas y de origen haitiano embarazadas o puerperas, que garantice su protección frente a actos de violencia de género y discriminación y que expida permisos de residencia permanente a las mujeres haitianas cuyos hijos hayan nacido y se hayan criado en el Estado parte, a fin de defender su derecho a la vida familiar, de conformidad con las convenciones y las normas internacionales.

MUJERES MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	37 (e)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] g) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes; [...]
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	22 (d)	En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7 , párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que: [...] d) Vele por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres [...] refugiadas, las solicitantes de asilo y las migrantes, que son víctimas de violencia de género contra la mujer, tengan un acceso adecuado a asistencia médica, psicosocial y jurídica y a programas de protección de víctimas y testigos; [...]
ODS 5				44 (a-e)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Garantice el acceso efectivo a la protección internacional, en cumplimiento de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967; b) Vele por que se apliquen los procedimientos de asilo y de determinación de la condición de refugiado teniendo en cuenta las cuestiones de género; c) Derogue el plazo poco razonable de 15 días para presentar solicitudes de asilo; d) Garantice que se tienen debidamente en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en el proceso de determinación de la condición de refugiado; e) Mejore la capacidad de detección de las mujeres que requieren protección internacional en los puntos de entrada y en los pasos fronterizos oficiales y emplee alternativas a la detención, garantice la unidad familiar, separe a las mujeres de los hombres en los centros de recepción y proporcione a las mujeres detenidas un acceso adecuado a los servicios de atención sanitaria.

MUJERES DEL MEDIO RURAL

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 1 ODS 2 ODS 4 ODS 5	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.89*	Estudiar la posibilidad de adoptar medidas legislativas para que las mujeres de las zonas rurales puedan acceder más fácilmente a la propiedad de la tierra; velar por que las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos incluyan disposiciones sobre las mujeres de las zonas rurales; y velar por el acceso de las mujeres y las niñas de las zonas rurales a la educación.
ODS 4 ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	39 (a-c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas legislativas para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de la tierra y garantice su reconocimiento como propietarias; b) Se asegure de que en las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos se incluyan disposiciones y objetivos concretos relativos a las mujeres de las zonas rurales; c) Garantice el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación y a los progresos tecnológicos y sus aplicaciones.
ODS 4 ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	42	El Comité recomienda al Estado parte siga aplicando planes y políticas específicos para atender las necesidades de las mujeres del medio rural, entre otras medidas garantizando el acceso de esas mujeres a la propiedad de la tierra y a servicios básicos como la educación y la atención sanitaria.

MUJERES DE EDAD

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	El Personas de Edad	A/HRC/54/26/Add.3	2023	80	La Experta Independiente recomienda [...] modificar las leyes existentes sobre la violencia de género, de modo que incluyan explícitamente a las mujeres de edad. [...]
ODS 5				82	Garantizar la seguridad de los ingresos y la igualdad de oportunidades para todos los adultos de edad en el mercado de trabajo solo se conseguirá con un marco legislativo y de políticas más robusto, que incluya políticas eficaces de igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de edad. La falta de medidas jurídicas apropiadas contra la discriminación de género tiene el doble efecto de agravar las desigualdades de las mujeres en la vejez.
ODS 5				90	En la respuesta a los desastres ambientales es necesario prestar apoyo a las personas de edad en situaciones vulnerables, incluidas las mujeres de edad [...].

PERSONAS LGBTIQ+

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 3 ODS 5 ODS 10	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	37(f)	El Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) Garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización [...]



ODS 3 ODS 4 ODS 5 ODS 10	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	22 (d)	En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7 , párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que: [...] d) Vele por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, las refugiadas, las solicitantes de asilo y las migrantes, las lesbianas, las bisexuales, las personas transgénero y las personas intersexuales, que son víctimas de violencia de género contra la mujer, tengan un acceso adecuado a asistencia médica, psicosocial y jurídica y a programas de protección de víctimas y testigos; [...]
ODS 4 ODS 5 ODS 10				32 (b)	Recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que: [...] b) Desarrolle políticas para acabar con [...] la discriminación de las estudiantes lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales para asegurar que puedan completar su educación; [...]
ODS 5 ODS 10	EPU	A/HRC/13/3	2010	88.25	Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas y los transexuales.
ODS 5 ODS 10	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT.
ODS 5 ODS 10				98.42	Adoptar legislación destinada a proteger a las personas LGBT contra la violencia de género y la discriminación.

ODS 5 ODS 10	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.60	Aplicar políticas y programas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sobre todo velando por que los profesionales de la medicina y la policía respeten los derechos, protejan la salud y garanticen la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.
ODS 5 ODS 10				94.61	Seguir tomando medidas para combatir la discriminación que sufren las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, en particular mediante campañas de sensibilización dirigidas a las fuerzas de seguridad y mediante la investigación y la sanción de los actos de discriminación y violencia contra esas personas.
ODS 5 ODS 10				94.63	Promover y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y combatir la discriminación estructural.
ODS 5 ODS 10				94.64	Aprobar leyes para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación en la sociedad dominicana.
ODS 5 ODS 10				94.65	Aprobar unas leyes para prohibir la discriminación y los delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género y ejecutar políticas públicas, entre ellas campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, para combatir la discriminación estructural contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales. Aprobar leyes para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación en la sociedad dominicana.
ODS 5 ODS 10				94.75	Velar por que los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial y elaborar, con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, unas leyes contra la discriminación, de conformidad con el derecho internacional.
ODS 5 ODS 10				94.82	Sancionar las demoras administrativas y otras formas de negligencia que hacen que queden impunes los delitos y la violencia contra las mujeres [...] y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

ODS 5 ODS 10 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2012	16	El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. El Estado parte debe garantizar la investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.
ODS 4 ODS 5 ODS 10 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra [...] las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, debe adoptar legislación que prohíba la discriminación y los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género, y garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero. También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral.
ODS 5 ODS 10	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	26	El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política que aborde de manera integral la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y que remueva de su ordenamiento jurídico toda norma que pueda discriminar por razones de orientación sexual o identidad de género e impedir el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.
ODS 5 ODS 10	El Personas de Edad	A/HRC/54/26/Add.3	2023	76	Mientras que el Gobierno procura lograr la inclusión de las personas de edad en toda su diversidad en el diseño y la aplicación de su legislación y sus políticas públicas, siguen siendo necesarias una comprensión y una consideración mejores de las necesidades específicas de las personas de edad lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

3. Fortalecimiento institucional en favor de la protección de la mujer y de la protección y promoción de sus derechos



PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	EPU	A/HRC/13/3	2010	87.15	Intensificar los esfuerzos para combatir eficazmente la violencia contra la mujer.
ODS 5				87.16	Seguir investigando las diferentes formas de violencia contra la mujer y adoptar medidas adecuadas para combatirla.
ODS 5				87.17	Redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer y tomar medidas radicales en el ámbito de la legislación penal para sancionar con penas muy severas todos los actos de violencia contra la mujer.
ODS 5 ODS 17				87.18	Examinar la posibilidad de aumentar los fondos dedicados a aplicar programas de protección de las víctimas de la violencia contra la mujer y velar por que las mujeres tengan acceso a información y servicios de salud.
ODS 5				87.19	Establecer en las 32 provincias del país dependencias de asistencia integral a las víctimas de la violencia de género y al menos un centro de acogida en cada una de las nueve regiones del país; asignar recursos humanos y financieros para combatir la violencia contra la mujer mediante la creación de centros de acogida para las víctimas y la prestación de asistencia.
ODS 5				87.20	Impartir con carácter obligatorio programas de capacitación para todos los funcionarios pertinentes sobre la forma de identificar, tratar y proteger a las víctimas de la violencia de género.
ODS 5				87.21	Garantizar el enjuiciamiento satisfactorio de los casos de violencia de género, en particular aumentando el número de personal competente en el sistema judicial y el Ministerio Público para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y aplicando un plan nacional de prevención de la violencia de género (Italia, Noruega) y velando por
ODS 5 ODS 16				88.28	Aumentar el número de personal competente en el ministerio público dedicado a combatir la violencia contra la mujer.

ODS 5	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.29	Redoblar los esfuerzos para hacer cumplir de manera más eficaz la legislación específica vigente y aplicar plenamente [...] el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar. En particular, la República Dominicana podría dotar a los ministerios competentes de recursos adecuados con el fin de asegurar una asistencia efectiva a las víctimas.
ODS 5				98.54	[...] Castigar la violencia contra la mujer.
ODS 5				98.55	Estudiar la posibilidad de enmendar el Código Penal tipificando como delito todas las formas de violencia contra la mujer.
ODS 5				98.56	Velar por que se dote de recursos adecuados al Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, la Procuraduría General de la República y otras instituciones que intervienen en la prevención y resolución de los casos de violencia de género.
ODS 5				98.57	Adoptar las medidas necesarias con el fin de que el Ministerio de la Mujer cuente con recursos apropiados para fortalecer las políticas destinadas a las mujeres víctimas de violencia doméstica.
ODS 5				98.58	Continuar mejorando la protección de las mujeres contra la violencia doméstica y promoviendo la igualdad de género en la sociedad.
ODS 5				98.59	Aplicar el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres, y velar por que los ministerios competentes cuenten con recursos adecuados para ejecutarlo.

ODS 5			98.60	Destinar los recursos necesarios a las campañas, planes y programas puestos en marcha con el objetivo de fortalecer la labor de prevención de la violencia contra la mujer.
ODS 5			98.61	Ejecutar el Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres y el Personal Doméstico.
ODS 5 ODS 16			98.62	Fortalecer el Plan Nacional de Acción para la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia de género.
ODS 5			98.63	Reforzar la aplicación en la práctica de la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer, en particular mediante la ejecución de planes estratégicos de acción y el establecimiento de unidades de atención integral a las víctimas, poniendo énfasis en las regiones y las localidades.
ODS 5 ODS 16			98.64	Continuar poniendo en marcha múltiples programas para combatir la violencia doméstica, con el apoyo del Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer.
ODS 5			98.65	Proseguir los esfuerzos encaminados a promover los derechos de las mujeres y tomar todas las medidas necesarias para combatir la violencia de que son víctimas.
ODS 5			98.66	Adoptar medidas más eficaces para reducir la violencia contra la mujer, en especial en el ámbito doméstico, con el propósito de poner fin a los feminicidios y disminuir la desigualdad de género.
ODS 5			98.67	Intensificar las iniciativas para prevenir la violencia de género, castigar a los culpables y ofrecer a las víctimas vías de recurso adecuadas, entre otras cosas aumentando los recursos destinados al Ministerio de la Mujer y estableciendo unidades de asistencia integral a las víctimas en todas las provincias.

ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.74	Redoblar los esfuerzos por paliar la violencia y el acoso, particularmente los que afectan a las mujeres y las niñas, organizando campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a los agentes del orden público, los equipos de respuesta inicial y otros interesados.
ODS 5 ODS 16				94.112	Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia [...]
ODS 5				94.138	Seguir aplicando efectivamente sus políticas y programas públicos dirigidos a [...] combatir la violencia de género.
ODS 5				94.142	Emprender iniciativas destinadas a reforzar la capacidad institucional de luchar contra la violencia doméstica, la violencia que sufren las mujeres y el feminicidio.
ODS 5				94.143	Velar por que las mujeres reciban protección efectiva contra la violencia [...]
ODS 5				94.144	Destinar recursos adecuados para ejecutar íntegramente el Plan Nacional contra la Violencia de Género.
ODS 5				94.145	Aprobar urgentemente el proyecto de ley que crea el sistema integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y asignar los fondos necesarios para aplicar dicha ley.
ODS 5				94.146	Proseguir con sus iniciativas de prevención de la violencia de género.
ODS 5				94.147	Emprender una estrategia de defensa de intereses que adopte la forma de un plan de acción nacional de prevención de la violencia contra las mujeres.
ODS 5				94.149	Agilizar la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la violencia que sufren las mujeres y la de un plan de acción nacional para prevenir y combatir dicha violencia, y reforzar la capacidad que tiene el Ministerio de la Mujer, en su condición de órgano de coordinación, de lograr que se apliquen dichos instrumentos en su integridad.

ODS 5			94.150	Intensificar las medidas para proteger los derechos de las mujeres, sobre todo las medidas de lucha contra la violencia doméstica y de género, y seguir promoviendo la igualdad de género.
ODS 5			94.151	Redoblar los esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres, habida cuenta de que sigue habiendo un elevado número de feminicidios en el país.
ODS 5			94.152	Mantener los programas dirigidos a tratar la cuestión de la violencia contra las mujeres y a erradicarla.
ODS 5			94.153	Seguir aplicando medidas para abordar la violencia de género de manera sensible y desde una perspectiva de conjunto.
ODS 5			94.154	Hacer más esfuerzos por promover el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y por obtener apoyo general para una ley integral de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, a tal fin, destinar más fondos al Ministerio de la Mujer.
ODS 5 ODS 16			94.155	Incrementar la asignación presupuestaria destinada a los mecanismos institucionales de defensa de los derechos de las mujeres y de lucha contra la violencia de género, para avanzar en la lucha contra la impunidad de que gozan los agresores.
ODS 5			94.156	Proseguir con sus iniciativas para erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
ODS 5 ODS 16			94.157	Realizar unas investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales de los feminicidios y velar por que los autores comparezcan ante la justicia y garantizar reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido.
ODS 5			94.158	Redoblar los esfuerzos y adoptar medidas eficaces para erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

ODS 5	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2012	11	El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para eliminar la violencia en contra de las mujeres , velar por que esos casos estén investigados, procesados y sancionados de forma apropiada y sistemática , y establecer un sistema restaurativo para las víctimas . En particular, el Estado parte debe facilitar el acceso a la justicia para todas las mujeres, y multiplicar la disponibilidad de albergues o casas de acogida que cuenten con los recursos humanos y materiales adecuados en todo el país. El Estado parte debe mejorar la formación del personal de las instituciones judiciales y de la policía en lo concerniente a la violencia contra la mujer, incluidos el acoso sexual y la violencia doméstica. De igual forma , debe crear un sistema de registro y una base de datos sobre estos hechos con el fin de poder analizar y tomar medidas adecuadas en la materia.
ODS 5 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	14	El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, además de crear un registro nacional estadístico. Debe asegurar que todos los actos de violencia sean investigados de manera pronta, exhaustiva e imparcial, zonas rurales. El Estado parte debe garantizar la total implementación de programas de formación para el personal de las instituciones judiciales y de policía.

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	25(a-e)	<p>De conformidad con su recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer y con las recomendaciones que figuran en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, parte dos, párr. 295), el Comité insta al Estado parte a:</p> <p>a) Que elabore con carácter prioritario un plan nacional de acción para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y apruebe una ley general sobre la violencia contra la mujer que prevea evaluaciones de los riesgos que corren las víctimas, mecanismos de alerta rápida y campañas de concienciación acerca de las diversas formas que reviste la violencia contra la mujer, teniendo presentes las necesidades especiales de que las mujeres marginadas y las mujeres con discapacidad puedan acceder a la información;</p> <p>b) Que refuerce el sistema judicial a fin de aplicar la ley sobre la violencia contra la mujer y adoptar medidas para proteger a posibles víctimas, incluidas órdenes de alejamiento para los perpetradores;</p> <p>c) Que adopte protocolos específicos para unificar los procedimientos de denuncia de casos de violencia contra la mujer y cree una base de datos para recopilar y actualizar periódicamente los datos sobre dichos casos de violencia;</p> <p>d) Que modifique el Código Penal para tipificar como delitos todas las formas de violencia contra la mujer;</p> <p>e) Que se asegure de que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, que sean víctimas de la violencia tengan un acceso adecuado a la asistencia médica, psicosocial y letrada, y a programas de protección de víctimas y testigos.</p>
-------	-------	------------------------------------	------	---------	---

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	22(a-e)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 (1992), y con las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 25), el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>a) Adopte una ley integral sobre la violencia de género contra la mujer que establezca evaluaciones de riesgo para las víctimas, órdenes de protección y sanciones adecuadas en caso de incumplimiento, reparaciones efectivas y servicios de apoyo a las víctimas con financiación adecuada y accesibles;</p> <p>b) Sensibilice sobre el carácter delictivo de la violencia de género contra la mujer y sus diferentes formas, teniendo en cuenta las necesidades especiales en cuanto a la accesibilidad de la información para los grupos desfavorecidos y marginados de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad;</p> <p>c) Adopte protocolos con perspectiva de género para unificar los procedimientos de denuncia de los casos de violencia de género contra la mujer y cree una base de datos para recopilar y actualizar periódicamente los datos sobre la violencia de ese tipo;</p> <p>d) Vele por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres con discapacidad, las refugiadas, las solicitantes de asilo y las migrantes, las lesbianas, las bisexuales, las personas transgénero y las personas intersexuales, que son víctimas de violencia de género contra la mujer, tengan un acceso adecuado a asistencia médica, psicosocial y jurídica y a programas de protección de víctimas y testigos;</p> <p>e) Se asegure de que los responsables de officiar en matrimonios infantiles o forzados o de instigar y facilitar las uniones tempranas forzadas sean perseguidos y castigados adecuadamente.</p>
-------	-------	----------------------------------	------	---------	---

	CRC	CRC/C/DOM/CO/6	2023	25(b)	[...] el Comité insta al Estado parte a que: [...] e) Se asegure de que el proyecto de ley para establecer un sistema integral de prevención de la violencia contra las mujeres y de prestación de asistencia a las víctimas tenga plenamente en cuenta los vínculos que existen entre todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños y de que aplique un enfoque basado en los derechos del niño con el fin de garantizar a las niñas víctimas de la violencia de género una protección especializada; [...]
ODS5	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	32(c)	[...] el Comité recomienda al Estado parte que: [...] f) Intensifique sus esfuerzos para prevenir la violencia, en particular los feminicidios, contra las madres y los cuidadores, investigue todos los casos, emprenda acciones judiciales contra los presuntos autores, condene a los culpables, e indemnice y rehabilite adecuadamente a las víctimas;

TRATA, TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.88	Reforzar las medidas para combatir más enérgicamente la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y de personas pertenecientes a otros grupos vulnerables.
ODS 5 ODS 16				94.89	Incrementar las iniciativas para prevenir y detener la trata de personas y la explotación sexual.
ODS 5				94.90	Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de ascendencia extranjero.
ODS 5	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2012	17	El Estado parte debe investigar eficazmente el fenómeno de la trata de personas, identificando a los responsables, enjuiciándolos e imponiéndoles sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos. Debe asegurar la protección de los derechos de las víctimas, incluyendo la provisión de albergues en todas las regiones del país. Además, el Estado parte debe recopilar e ficacia este flagelo.
ODS 5 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	20	El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para combatir la trata de personas, los abusos sexuales y la explotación sexual y asegurar que las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir estos fenómenos sean implementadas eficazmente. Debe también garantizar que estos delitos sean investigados, los responsables procesados y sancionados, y que las víctimas tengan acceso a medidas de protección y asistencia adecuadas, incluyendo la provisión de albergues en todas las regiones del país. Asimismo, debe intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, especialmente en el sector doméstico y agrícola. Debe garantizar el establecimiento de protección jurídica y el cumplimiento de la legislación laboral, incluyendo a través de una formación adecuada, inspecciones eficaces y la imposición de sanciones a los empleadores.

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	27(a-f)	<p>El Comité pide al Estado parte:</p> <p>a) Que intensifique sus esfuerzos por ofrecer protección, vías de recurso y reparación a las mujeres víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales;</p> <p>b) Que incluya en su estrategia de lucha contra la trata medidas para prestar asesoramiento letrado a las mujeres, incluidas las de origen haitiano, y reforzar la vigilancia y la imposición de sanciones a los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados en casos de trata;</p> <p>c) Que prepare un sistema general para recopilar datos desglosados por sexo acerca del tráfico y la trata de personas;</p> <p>d) Que se asegure de que los responsables de la trata y del tráfico ilícito sean enjuiciados y debidamente castigados, impartiendo una formación sistemática a los jueces, fiscales y otros funcionarios encargados de aplicar la ley para la investigación y asignación de casos de trata y tráfico ilícito de personas, y aumente el número de refugios para las mujeres víctimas de la trata;</p> <p>e) Que desarrolle acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales con los países de origen y de destino;</p> <p>f) Que aborde las causas básicas de la prostitución de las mujeres y las niñas para eliminar su vulnerabilidad a la explotación sexual y garantice su rehabilitación y reintegración social.</p>
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	24(a-c)	<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Se asegure de que se aprueba el proyecto de ley para modificar la Ley núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, para adecuarla a la definición de la trata de menores del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y eliminar el requisito de fuerza, fraude y coacción para que se considere como trata la explotación sexual de menores;</p> <p>b) Sensibilice a la población, especialmente a las mujeres, sobre los peligros de ser explotadas en el extranjero, principalmente con fines sexuales;</p> <p>c) Aborde las situaciones de vulnerabilidad que contribuyen a la explotación que constituye la prostitución de las mujeres y la prostitución de las niñas para eliminar su vulnerabilidad ante la explotación sexual, ofrezca programas de salida, que incluyan oportunidades de ingresos alternativos para las mujeres que deseen abandonar la prostitución, y garantice su rehabilitación y facilite su reintegración social.</p>

ODS 8 ODS 10 ODS 16 ODS 17	CEDAW	CERD/C/DOM/CO/13-14	2013	24	El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; intensifique la lucha contra la trata de seres humanos, mediante la efectiva implementación de la Ley 137-03; retome las reuniones del Comité Interinstitucional para Prevenir el Tráfico y la Trata de personas y del Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante; investigue los casos de tráfico de personas y sancione a los responsables; y adopte medidas de protección de las víctimas (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 17).
-------------------------------------	-------	-------------------------------------	------	----	--

MATRIMONIO Y RELACIONES FAMILIARES

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	35(h)	El Comité recomienda al Estado parte que: h) Procure que las mujeres y los hombres tomen conciencia de que tienen iguales responsabilidades familiares y aliente a los hombres a participar en condiciones de igualdad en el cuidado de los niños y las tareas domésticas; [...]
ODS 5				43	El Comité recomienda que el Estado parte modifique su Código Civil para eliminar la discriminación que prevalece contra las mujeres con respecto a los hombres en relación con los períodos de espera para volver a casarse, en consonancia con la Convención y la recomendación general núm. 29, sobre las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución. También recomienda que el Estado parte aumente la edad mínima legal para contraer matrimonio de las mujeres a los 18 años y adopte medidas eficaces para impedir los matrimonios precoces.
ODS 5	CRC	CRC/C/DOM/CO/2	2008	51(a)	El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Adopte medidas para velar por que los padres y las madres que abandonan el país para trabajar en el extranjero puedan hacer frente a sus responsabilidades de padres, en particular mediante la prestación de asesoramiento para las familias;

ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.93	Proseguir con las iniciativas encaminadas a reforzar la protección social, especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, mediante sus políticas y programas nacionales.
ODS 5				94.94	Elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres, y tipificar el matrimonio infantil como delito en el Código Penal.

APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	13(a-d)	El Comité recomienda al Estado parte que: g) Se asegure de que los derechos de las mujeres y, en particular, las disposiciones de la Convención formen parte integrante de la educación jurídica, lo que permite a los jueces aplicar directamente las disposiciones de la Convención y de su Protocolo Facultativo e interpretar las disposiciones jurídicas nacionales a la luz de la Convención; h) Desarrolle una estrategia sostenible para difundir el contenido de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité entre todas las partes interesadas, y sensibilice a las mujeres, en particular a las mujeres que pertenecen a grupos desfavorecidos, sobre sus derechos en virtud de la Convención y el procedimiento para la investigación y la comunicación, incluida la jurisprudencia del Comité en el marco del Protocolo Facultativo.
ODS 5				45	El Comité insta al Estado parte a que utilice la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en sus esfuerzos para aplicar las disposiciones de la Convención.
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	50	El Comité exhorta al Estado parte a que haga uso de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y siga evaluando la aplicación de la Convención en el contexto del examen al cabo de 25 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

MECANISMOS NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	19 (a-d)	<p>El Comité, recordando su recomendación general núm. 6 sobre los mecanismos nacionales efectivos y la publicidad, así como la orientación dada en la Plataforma de Acción de Beijing, sobre todo acerca de las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales, recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Refuerce los recursos humanos y técnicos del Ministerio de la Mujer y se asegure de que la reestructuración no va a debilitar su mandato de coordinar la realización de las políticas públicas para el adelanto de la mujer;</p> <p>b) Garantice un incremento periódico y sostenido del presupuesto dedicado a la aplicación de políticas y leyes relativas a la igualdad entre los sexos, incluidos los presupuestos para el funcionamiento de los comités locales que se ocupan de las cuestiones de género;</p> <p>c) Refuerce el papel del Ministerio de la Mujer en la coordinación de los equipos de enlace sobre cuestiones de género dentro de las instituciones gubernamentales a fin de disponer de estrategias para la integración de la perspectiva de género basadas en los resultados;</p> <p>d) Adopte medidas para promover la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la mujer para poner en práctica las políticas públicas en pro del adelanto de la mujer y supervisar su impacto, por ejemplo adoptando mecanismos participativos y celebrando amplias consultas con las mujeres cuando se adopten estrategias sobre la igualdad entre hombres y mujeres.</p>

ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	16 (a, b)	<p>En consonancia con su recomendación general núm. 6 (1988), relativa al mecanismo nacional efectivo y publicidad, y las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párr. 19), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>a) Refuerce el Ministerio de la Mujer dotándolo de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y vele por que su mandato de coordinar la aplicación de políticas públicas para el adelanto de la mujer no se vea debilitado por la reestructuración;</p> <p>b) Aplique sistemáticamente la presupuestación con perspectiva de género en todos los programas pertinentes para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.</p>
-------	-------	----------------------------------	------	-----------	--

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	18	El Comité recomienda que el Estado parte garantice la plena independencia del Defensor del Pueblo en cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París, anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993), y que refuerce su capacidad para investigar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones de los derechos de la mujer, y para colaborar activamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Comité.
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	15(b)	El Comité insta al Estado parte a: i) Que proporcione a la Defensoría del Pueblo los recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para examinar las denuncias de las mujeres de casos de discriminación por razones de sexo y otras violaciones de los derechos reconocidos en la Convención.

EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	40(a-c)	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Siga aumentando de forma gradual y constante el porcentaje de gasto social; b) Aumente el acceso de todas las mujeres al crédito de manera no discriminatoria, incluidas las mujeres empleadas en la economía informal, las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad; c) Refuerce los sistemas de seguridad social para reducir la precariedad de la existencia de muchas mujeres empleadas y autónomas en las zonas urbanas y rurales.
ODS 5	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.137	Organizar cursos de formación para promover el empoderamiento económico y político de las mujeres [...]

MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	28	El Comité recomienda que el Estado parte establezca un calendario claro para finalizar la aprobación del proyecto de plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en cooperación con organizaciones de mujeres, y que se asegure de que tiene en cuenta todo el programa del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad, tal como se refleja en esas resoluciones.

PROTECCIÓN SOCIAL

ODS	Mecanismo	Referencia del documento	Año	Párr./ Rec.	Texto
ODS 5 ODS 10	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.105	Proseguir con las iniciativas encaminadas a reforzar la protección social, especialmente la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, mediante sus políticas y programas nacionales.



**NACIONES
UNIDAS**
REPÚBLICA
DOMINICANA

**DERECHOS
HUMANOS**

75

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: NO DEJAR A NADIE ATRÁS

**Recomendaciones de los
mecanismos internacionales
de derechos humanos a la
República Dominicana sobre
las **mujeres** [2003-2023]**

